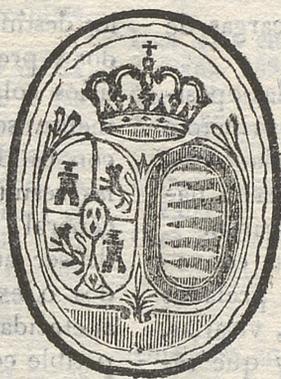


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 2 de Febrero de 1837.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando que los Secretarios de Ayuntamiento que hayan cesado y tenían aneja escribanía numeraria puedan continuar desempeñando esta.

Secretaria de la Audiencia de Valladolid. — Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 19 del que rige la Real orden que sigue:

Excmo. Señor: — Con esta fecha digo al Regente de la Audiencia de Albacete lo que sigue: — Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con el parecer del Supremo Tribunal de Justicia acerca de una consulta del juez de primera instancia de Murcia, sobre si separado D. José de Lara y Nicolás de la secretaría de aquel Ayuntamiento, debería ó no continuar ejerciendo la escribanía numeraria que le está aneja, ha tenido á bien resolver: que asi al referido Lara como á todos los demas que se hallen en igual caso, se les permita el uso y ejercicio de las escribanías numerarias que desempeñan, aunque esten unidas á las de Ayuntamiento suprimidas, hasta tanto que se acuerda y publica el arreglo general de escribanos de los juzgados. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y habiéndose dado cuenta en Tribunal pleno en 24 del actual se ha mandado guardar, cumplir y circular en la forma ordinaria. Valladolid 26 de Enero de 1837. — Blas Maria Alonso Rodriguez.

Real orden suspendiendo el confinamiento de personas de todas clases á las provincias ultramarinas.

Secretaria de la Audiencia de Valladolid. — Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 19 del que rige la Real orden que sigue:

Excmo. Señor: — Con el fin de evitar inconvenientes, y de que se proceda con todo cono-

cimiento, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora resolver que se suspenda el confinamiento de personas de todas clases á las provincias ultramarinas sin prévia y expresa Real orden, que ha de obtenerse en el Ministerio de Marina y Gobernacion de Ultramar. Lo que de orden de S. M. digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Y habiéndose dado cuenta en Tribunal pleno en 24 del actual se ha mandado guardar, cumplir y circular en la forma ordinaria. Valladolid 26 de Enero de 1837. — Blas Maria Alonso Rodriguez.

Real orden mandando suspender la provision de prebendas y beneficios eclesiásticos.

Gobierno politico de la provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha circulado la Real orden siguiente:

A fin de facilitar el cumplimiento de lo que se disponga en el arreglo general del clero, de cuyo plan se ocuparán próximamente las Córtes, procurar al mismo tiempo al Estado recursos para atender á sus muchas y perentorias urgencias, y deseando S. M. regularizar la conducta de su Gobierno sobre la provision de prebendas y beneficios eclesiásticos, hacer cesar las dudas que se han suscitado con motivo del decreto de 9 de Marzo de 1834, y dar á este la extension que las circunstancias exigen imperiosamente, se ha servido mandar la augusta REINA Gobernadora:

1.º Que se suspenda por ahora y hasta nueva orden en la Península é Islas adyacentes la provision de todas las piezas eclesiásticas, incluidas las capellanías de sangre, cualquiera que sea su clase y objeto, ya pertenezcan al patronato efectivo de la corona, al eclesiástico ó particular, ya sea los conocidos en algunas diócesis con la denominacion de patrimoniales; y que sus rentas

se apliquen al Estado, deducidas las cargas de justicia civiles y eclesiásticas.

2.º Que por lo tanto se suspendan las oposiciones y concursos, á que se haya dado principio ó esten convocados, no haciendo en adelante semejante llamamiento, cualquiera que sea la naturaleza de las piezas vacantes ó que vacaren.

3.º Que hasta que se determine lo conveniente sobre la materia, nombren los prelados diocesanos ecónomos para los curatos, vicarías, tenencias y demas beneficios vacantes y que vacaren, que tengan aneja la cura de almas, cualquiera que sea el patronato á que pertenezcan, dando la preferencia á los secularizados ó exclaustrados, que reunan al saber y á la virtud conocida adhesion á la causa nacional, con arreglo á las disposiciones vigentes; y que de las rentas de la vacante hagan los mismos prelados la asignacion conveniente á los ecónomos, no pudiendo exceder de 60 rs. la de los curas, y de 4400 la de los demas, incluso los derechos de estola y obvenciones de pie de altar.

4.º Que sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, no se provean de ecónomos los beneficios patrimoniales, ó que solo tienen obligacion de ayudar al párroco, siempre que este ó los restantes beneficiados que tengan la misma carga, sean suficientes en ambos casos para dar el pasto espiritual, segun las circunstancias de cada pueblo; pero que si el prelado diocesano estimase necesario su nombramiento, proceda á hacerlo, dando cuenta al Gobierno; y prefiriendo á los secularizados y exclaustrados naturales de los mismos pueblos.

5.º Que se suspenda la ereccion de parroquias de que habla el artículo 15 del Real decreto de 8 de Marzo del año próximo, en los monasterios y conventos suprimidos que tenían aneja la cura de almas, señalando los diocesanos el competente número de ministros para que administren el pasto espiritual á los fieles, la asignacion correspondiente con arreglo á las bases del artículo 3.º, y la cantidad necesaria para cubrir las demas atenciones del culto, y que todo se abone con puntualidad y exactitud por la amortizacion si hubiese adquirido bienes y rentas de la comunidad suprimida, y en otro caso del acervo comun de diezmos de la parroquia.

6.º Que igualmente se suspenda el curso de los expedientes sobre planes beneficiales, cualquiera que sea su objeto, sin perjuicio de que si por la supresion de regulares no bastasen las parroquias existentes en algunos pueblos, propongan los diocesanos con urgencia las iglesias de los conventos suprimidos que convenga conservar abiertas para el culto, proponiendo tambien á la vez los diocesanos los medios de atender á la subsistencia de sus Ministros y demas gastos.

7.º Que de la misma manera no se provean

los destinos y empleos dependientes de los cabildos y prelados diocesanos, aunque no sean beneficios colativos, excepto aquellos que absolutamente sean necesarios é indispensables, pero con calidad de interinamente y con sujecion á las resultas de lo que se dispusiere en el plan general, y la precisa condicion de que han de ser atendidos con preferencia los secularizados ó exclaustrados que reunan las cualidades apetecidas, siempre que el destino no sea incompatible con su estado.

8.º Que asimismo las personas ó corporaciones á quienes ahora corresponda, provean con igual calidad de interinamente y sujecion al plan de arreglo del clero, las sacristías de todas las iglesias, debiendo recaer el nombramiento en dicha clase de secularizados ó exclaustrados siempre que reunan las cualidades y requisitos necesarios para su obtencion.

Lo que de Real órden digo á V. con remision del ejemplar adjunto para la junta diocesana de regulares para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y á fin de que lo traslade á las iglesias catedral, colegiales y otras corporaciones eclesiásticas de su diócesis y demas personas que ejerzan jurisdiccion dentro de ella, aunque no sean dependientes de su autoridad ó tengan derecho á presentar ó nombrar para las piezas eclesiásticas y demas destinos referidos. Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1837.—José Landero.

Lo que participo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 29 de Enero de 1837.—José Nuñez de Arenas.—Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Estado Mayor del Ejército de Castilla la Vieja.— Por las comunicaciones que ha recibido el Excmo. Señor Capitan General de este distrito, y que le han dirigido el Señor Comandante General de Burgos Brigadier D. Laureano Sanz, y Gefe de Plana Mayor del distrito de Santander D. Juan Gualberto Peman, fechas 27 y 29 del corriente, se sabe que el faccioso Castor ha hecho una incursion en el Valle de Soba, hácia el oriente de dicha Provincia de Santander, para robar ganado y llevarse mozos, cuyos movimientos no pueden tener progreso por las posiciones de nuestro Ejército, y la que ocupa la Division auxiliar portuguesa en Medina de Pomar.

Se aseguraba que el faccioso Gomez se desertaba á Francia con el dinero robado en sus expediciones y fué cogido por los suyos, de cuyas resultas estaba preso en Azpeitia. El grueso de la faccion permanecía en las carreteras de Sodupe, Llodio y Sornoza. De Garnica habian conducido para Oñate las últimas piezas de artillería destrozadas que se hallaban en aquel punto. El Pretendiente sigue en Durango, de donde ha salido su equipage para Villarreal de Guipúzcoa.

Nuestro valiente ejército continúa recibiendo y reconcentrando las fuerzas de las Divisiones de los Señores Generales Rivero, Alaix y Brigadier Narvaez, de cuyos rezagos han pasado por esta capital

desde mediados de Diciembre y en el presente mes 4 Gefes, 92 Oficiales y 2594 hombres para reunirse al grueso de las mismas.

Por parte del Señor Comandante general de la Sierra Don Pedro de Zenarruza se sabe que á las diez de la noche del día 28 del presente fue alcanzado y muerto el Ladri-faccioso conocido por el Pasiego con tres mas de su gavilla en las inmediaciones de Contreras, por el Subteniente D. Juan Gavino y el destacamento que llevaba á sus ordenes, sin mas pérdida de nuestra parte que un soldado herido, habiéndoles cogido tres caballos y un botin de consideracion, segun manifiesta dicho Comandante general.

En todo el distrito de esta Capitanía General se disfruta de la mayor tranquilidad segun todos los partes recibidos en esta fecha.

Valladolid 31 de Enero de 1837.—El G. D. E. M., Leonardo Bonet.—V.º B.º, Mendez de Vigo.

Continúa el Número 44 del Boletín oficial de la venta de bienes nacionales.

Mercenarios Calzados.

- Una casa en la Cava baja, n. 30, manz. 150.
- Otra id. calle de san Pedro Mártir, n. 6, manz. 44.
- Otra id. calle de Jesus y Maria y de la Espada, ns. 6 y 5, manz. 12.
- Otra id. en id., n. 16, manz. 49.
- Otra id. en id., n. 22, manz. 49.
- Otra id. en id., n. 31, manz. 47.
- Otra id. calle Ancha de Lavapiés, n. 18, manz. 47.
- Otra id. calle del Calvario, n. 18, manz. 43.
- Otra id. calle del Estudio, n. 13, manz. 143.
- Otra id. calle de las Maidonadas, n. 14, manz. 86.
- Otra id. en la Travesía de Fucar, n. 17, manz. 257.
- Otra id. en la Puerta de la Vega, n. 11, y por la de Segovia 40, manz. 192.
- Otra id. calle de Tudescos, n. 23, manz. 447.
- Otra id. en id., n. 25, manz. 447.
- Otra id. del Meson de Paredes, con accesorias á la del Oso, n. 38, manz. 65.
- Otra id. calle de Juanelo, n. 1, manz. 55.
- Otra id. calle de la Ruda, n. 5, manz. 88.
- Otra id. calle del Meson de Paredes, n. 23, manzana 56.
- Otra id. en id. n. 20, manz. 61.

Congregacion del Salvador.

- Una casa en la calle de Zaragoza, n. 17, manzana 196.
- Otra id. en el Portal de Mangüiteros, n. 36, manzana 388.
- Otra id. calle de los Irlandeses, n. 13, manz. 108.
- Otra id. calle del Bastero, n. 27, manz. 96.

San Vicente Paul.

- Una casa en la calle Real del Barquillo, n. 1, manzana 285, contigua al convento.
- Otra id. calle del Sauco, n. 3, manz. 285.
- Otra id. en id., sin número, manz. id.
- Otra id. en id., n. 1, manz. 275.
- Otra id. en id., sin número.

San Felipe Neri.

71

- Una casa en la calle de las Hileras, ns. 4 y 2, manz. 389.
- Otra id. calle de la Cruz Verde, n. 10, manz. 481.
- La habitacion baja en la calle Mayor, n. 25, manzana 125.
- Una casa en la calle de la Esperanza, n. 7, manzana 30.
- Otra id. calle de san Dimas, n. 8, manz. 513.

Clérigos de Portaceli.

- Una casa en la calle del Tesoro, n. 18, manz. 473.

Mercenarios de Toledo.

- Una casa en la calle del Rio, n. 12, manz. 552.

Carmelitas Descalzos de Larrea.

- Una casa en la calle de Toledo, ns. 3 y 4, manzana 94.

Fincas en la ciudad de Alcalá de Henares.

PP. Agonizantes de dicha ciudad.

- Una casa grande en la calle del Arcipreste, esquina á la de los Hornos.
- Otra casa en la Plaza del Mercado, esquina á la del Toril.
- Otra id. en la calle del Toril, contigua á la anterior.
- Otra id. en la calle de Arratia.
- Parte de una casa en la calle de Sta Ursola.
- Una cuadra y pajar contiguos al Colegio.

Agustinos Calzados de la misma.

- Una casa en Alcalá, que en el dia es colegio de artillería.

Basilios de la misma.

- Una casa-labor en la villa de Argánda.

Mínimos de S. Francisco de Paula de la misma.

- Una casa contigua á dicho convento.
- Otra id. calle del Postigo, n. 11.
- Otra id. en la de la Laguna, n. 3.
- Otra id. en la de san Bernardo, n. 5.
- Un solar en Alcalá en la Puerta de Madrid.
- Otro id. fuera de la Puerta de Sta. Ana.
- Otro id. en la calle de Arratia.

Carmelitas Calzados de la misma.

- Una casa en dicha ciudad, calle del Carmen.
- Otra id. contigua á la anterior.
- Otra id. en la misma calle.
- Otra id. en la referida calle.
- Otra id. en dicha calle.
- Otra id. en la Redondilla de san Diego.

Sto. Tomás (vulgo Madre de Dios) de la misma.

- Una casa en dicha ciudad, n. 1, calle de Cerrajeros.

Agustinos Recoletos de la misma.

- Una casa en dicha ciudad, calle de Santiago, n. 34.

Monasterio de Sta. Marta del Espino en Burgos.

Una casa en esta corte Corredera baja de S. Pablo, ns. 53 y 55, manz. 449.

Congregacion de S. Felipe Neri de Alcalá.

Una casa en esta corte calle de la Gorguera, n. 5, manz. 212.

Nota. No se hace expresion de los edificios de conventos ni de las habitaciones que se hallan sujetas á ellos, por no poderse proceder á su venta hasta que el Gobierno destine los primeros para lo que tenga por conveniente. = Madrid 14 de Octubre de 1836. = Mateo de Murga.

FINCAS CUYA TASACION SE HA SOLICITADO.

ANUNCIO NUM. 151.

LISTA de las fincas nacionales que, á virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se expresarán.

Que pertenecieron á las monjas Carmelitas Descalzas de Boadilla del Monte.

Una casa sita en la calle del Principe, n. 18, manz. 212, que tiene de fachada $39\frac{1}{2}$ pies, la medianería de la derecha es de 88 pies de longitud, la de la izquierda tiene de largo $108\frac{3}{4}$ pies, y en su extremo arranca casi en ángulo recto una línea que forma parte del testero de $14\frac{1}{2}$ pies de longitud, y vuelve otra en el final de la anterior hacia el frente de la casa, estrechando el sitio de $15\frac{1}{2}$ pies de largo, y su ángulo obtuso al extremo de la precedente continúa la calle con una línea que tiene $26\frac{1}{2}$ pies, con $3897\frac{3}{4}$ pies superficiales, tasada en 446.356

Otra id. calle del Fomento, n. 15, manz. 554, que tiene de fachada por dicha calle $71\frac{1}{2}$ pies, la medianería de la derecha sigue con 33 pies, ensanchándose con $17\frac{1}{8}$ pies, continúa la medianería hasta el fondo con $64\frac{3}{4}$ pies, vuelve la medianería del testero, que consta de $70\frac{1}{2}$ pies, y se prolonga la de la izquierda con 96 pies, la superficie consta de $6939\frac{5}{8}$ pies cuadrados en. 253.244

Otra id. calle de las Rejas, n. 4, manz. 409, que tiene de línea la fachada principal por la dicha calle $50\frac{3}{4}$ pies, la medianería de la derecha sigue con 29, en cuyo punto quebranta la línea, estrechando el sitio $\frac{1}{4}$ de pie, desde donde continúa hasta el fondo con $727\frac{7}{8}$ pies, en este punto vuelve la medianería del testero que consta $51\frac{1}{4}$ pies, la que ata

con la de la izquierda que se prolonga en una distancia de $101\frac{3}{4}$ pies, comprendiéndose 5106 pies superficiales, en. 255.099
(Se continuará.)

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid. = En 500 rs. vn. de renta anual se ha hecho postura al sobrante de pas-tos que pertenecieron al suprimido Monasterio de Palazuelos de las Granjas de Muedra, Boada y Quiñones: quien quisiere mejorarla acuda ante el Señor Intendente de esta Provincia, por la Escribanía de Arbitrios de Amortizacion que se admitirá, y se previene que el remate está señalado para el dia 13 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en los Estrados de la misma Intendencia. Valladolid 30 de Enero de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

Administracion principal de Loterías nacionales.

Primitiva. Números que han salido sorteados en la extraccion que se celebró el 26 de Enero de 1837.

37, 51, 67, 41, 45.

Para la extraccion inmediata, se admiten jugadas hasta el dia 12 del corriente.

Moderna. No habiéndose presentado todos los interesados en los billetes del sorteo 9 de Enero, que á continuacion se expresan, á percibir las ganancias que les correspondieron, á pesar de repetidos avisos, espero lo verifiquen en el preciso término de diez dias contados desde la fecha del presente, pues de otro modo les parará perjuicio.

Cuartos de Billetes.	Números.	Importe en Rs. vn.
2.	473.	240
1.	1511.	2500
3.	9265.	360
2.	12491.	240
<hr/>		
8		3340.

Para el sorteo de 13 de Febrero corriente se despachan los billetes á 80 reales el entero, 40 el medio y 20 el cuarto.

Valladolid 1.º de Febrero de 1837. = Vidal.

Se vende una casa en la calle de Cantarranas, señalada con el número 17: en la escribanía de D. Felipe Cabrejas se manifestará su precio y condiciones.

La Intendencia de esta Provincia se ha establecido en el edificio del Real Palacio, cuarto principal.